



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/453
7 agosto 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 95 del programa provisional*

PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Nota del Secretario General

1. El Plan de Acción de Milán 1/, aprobado por unanimidad por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, destacó la necesidad de examinar el funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. En respuesta a ello, la Asamblea General, en su resolución 40/32, de 29 de noviembre de 1985, pidió al Secretario General que, en su informe al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, iniciara, con carácter de urgencia, un examen de ese tipo y que presentara el informe definitivo al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1987.

2. En su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 5 al 14 de marzo de 1986, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia examinó los resultados del examen inicial hecho por el Secretario General (véase E/AC.57/1986/4) e hizo varias recomendaciones que el Consejo Económico y Social posteriormente hizo suyas en su resolución 1986/11, de 21 de mayo de 1986. En esa resolución se reflejó el deseo evidente del Consejo de hacer en la mayor medida posible fructíferas las actividades de las Naciones Unidas en esa esfera y, a la vez, asignar a esa esfera la importancia que merecía. En el mismo período de sesiones el Consejo, en su decisión 1986/129, de 21 de mayo de 1986, reafirmó la necesidad de mantener el nivel de los recursos asignados actualmente a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios para que pudiera seguir desempeñando las funciones que le correspondían, y pidió al Secretario General que incluyese en el examen final un estudio de los arreglos para la celebración de los congresos periódicos sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, incluidos sus objetivos y resultados, su periodicidad, duración, costo y método de preparación.

* A/42/150.

3. La Asamblea General, en su resolución 41/107, de 4 de diciembre de 1986, reafirmó la importancia de esos congresos y de que los preparativos para ellos se hicieran a tiempo, y exhortó a los Estados Miembros y al Secretario General a que no escatimaran esfuerzos para poner en práctica, según procediera, las respectivas recomendaciones, políticas y conclusiones aprobadas por unanimidad por el Séptimo Congreso. La Asamblea pidió además al Consejo Económico y Social que, en su primer período ordinario de sesiones de 1987, examinara a fondo el funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, teniendo presentes los resultados del examen de 1986, y decidió ocuparse del asunto en su cuadragésimo segundo período de sesiones, en el marco del tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".

4. En cumplimiento de las resoluciones 40/32 y 41/107 de la Asamblea General, así como de la decisión 1986/129 del Consejo Económico y Social, el Secretario General presentó al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1987 un examen final del tema (véase E/1987/43). El informe reflejó los resultados del examen inicial, las recomendaciones y orientaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su noveno período de sesiones y las decisiones adoptadas por el Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1986. En el informe se tuvieron en cuenta además las consultas con los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal y los otros órganos competentes de las Naciones Unidas.

5. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1987/53, de 28 de mayo de 1987, titulada "Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal", tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General (E/1987/43), hizo suyas las recomendaciones que figuraban en el párrafo 2 de ese informe y pidió al Secretario General y a los órganos interesados que las aplicaran. Esas recomendaciones se referían a diversos aspectos sustantivos y de organización de las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las prioridades del programa de trabajo actual y futuro, el papel de los congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y el del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, la cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, el papel de los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas, la revitalización de las funciones del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, las modalidades de cooperación entre la Secretaría y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, y el papel de la Secretaría.

6. En la misma resolución el Consejo, reconociendo la función fundamental de las Naciones Unidas en el fomento del intercambio de información, experiencia y conocimientos y de una cooperación más estrecha en los planos regional e interregional para lograr estrategias y políticas más eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal, pidió al Secretario General que, al aplicar las medidas y observar las prioridades propuestas en el capítulo III de su informe: a) convirtiera a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas en un órgano especializado y de ayuda en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal; b) concediera atención prioritaria a la prevención

y el control de las graves formas de criminalidad identificadas en el Plan de Acción de Milán, incluidas las que tenían dimensiones internacionales; c) fortaleciera las actividades de cooperación técnica y los servicios de asesoramiento; d) tomara medidas prácticas para asistir a los Estados Miembros que lo solicitaran en la elaboración de estrategias de prevención del delito y de justicia penal, incluida la administración de sus sistemas de justicia penal, y en la introducción de propuestas sobre prevención del delito y justicia penal en sus planes de desarrollo nacionales; e) elaborara estrategias para una adecuada aplicación práctica, por parte del sistema de las Naciones Unidas, de las decisiones de las Naciones Unidas en esta esfera; f) tomara medidas, en cooperación con los institutos de las Naciones Unidas y otros órganos apropiados, para establecer un sistema de información eficaz sobre prevención del delito y justicia penal que incluyera un mecanismo para centralizar la información procedente de las instituciones no gubernamentales; y g) elaborara estrategias de financiación diversificadas, incluido el recurso a contribuciones voluntarias y mixtas, multilaterales y bilaterales, para proyectos concretos, y fortaleciera la participación de los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El Consejo pidió también al Secretario General que dispusiera lo necesario para el óptimo funcionamiento del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, de conformidad con la resolución 1986/11 del Consejo Económico y Social, y que tomara nuevas medidas para fortalecer los vínculos institucionales dentro del sistema de las Naciones Unidas entre el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y otras actividades pertinentes.

7. El Consejo pidió asimismo al Secretario General que tomara medidas apropiadas para asegurar que el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal contara con recursos suficientes mediante, entre otras cosas, la adecuada redistribución del personal y de los fondos. Le pidió además que analizara los medios adecuados para prestar apoyo y mayor asistencia a los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, en especial el recientemente establecido Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, así como el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, e invitó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siguiera prestando su apoyo y asistencia efectivos a esos institutos. Además, se invitó a las comisiones regionales a que examinaran la posibilidad de integrar elementos apropiados del programa de trabajo de las Naciones Unidas en sus actividades de desarrollo social.

8. Con el objeto de realzar todavía más las actividades de cooperación técnica, el Consejo invitó a los Estados miembros a que incluyeran en los programas por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo indicaciones de cuestiones concretas en esa esfera con respecto a las cuales consideraran que se necesitaba asistencia. Invitó además a los Estados miembros a que contribuyeran al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social a fin de facilitar la cooperación técnica apropiada.

9. En el mismo período de sesiones el Consejo, en su resolución 1987/49, de 28 de mayo de 1987, aprobó el programa provisional del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en la forma en que lo había recomendado el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su noveno período de sesiones, y pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para garantizar una realización satisfactoria de las actividades preparatorias del Octavo Congreso, así como el éxito del Congreso.

10. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 41/107 de la Asamblea General, se señala a la atención de la Asamblea General el capítulo V, sección 3, del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1987 (A/42/3) 2/, así como el informe anteriormente mencionado del Secretario General (E/1987/43), en particular los párrafos 1 y 2, que contienen sus conclusiones y recomendaciones.

Notas

1/ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: Informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.I 1), cap. I, secc. A.

2/ Se distribuirá como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/42/3).
